Contrato Nº 35/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Lic. Pablo Vargas, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** con **RUC Nº 80013889-9,** domiciliada en Avda. Perú Nº 1055 c/ Avda. Artigas, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor José Manuel Flecha Cosp,** con **Cédula de Identidad Nº 698.987,** denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONERS – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Adquisición de Cintas, Tintas y Tóner – Ad Referéndum

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 2196 de fecha 22 de mayo de 2015.
f) Notificación del Contratante al Contratista.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al CDP N° 18/2015 y al siguiente detalle:

Año	TP	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	1	001	00	00	340	10	1	99	100.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	2	50.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	3	30.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	4	30.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	5	40.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	6	30.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	7	50.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	8	30.000.000

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

2015	2	001	01	00	340	10	1	10	100.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	11	100.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	12	50.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	13	60.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	14	50.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	16	50.000.000
2015	2	001	01	00	340	10	1	99	2.000.000.000
2015	2	001	01	00	340	30	1	99	1.000.000.000
2015	2	001	02	00	340	10	1	99	1.000.000.000
2015	2	001	03	00	340	10	1	99	1.180.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 282637.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1 El presente contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2015 "Adquisición de Cintas, Tintas y Toners – Ad Referéndum" convocado por el Ministerio Público, según Resolución F.G.E. Nº 6240 de fecha 30 de diciembre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2196 de fecha 22 de mayo de 2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo por ambas partes, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. El monto adjudicado es de **guaraníes trescientos cuarenta y un millones ciento cincuenta mil (Gs. 341.150.000),** de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Cant	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
50	Tóner para Fotocopiadora. Canon IR 2000 - NEGRO	30	Unidad	CANON	JAPON/ PLANTAS CANON	240.000	7.200.000
51	Tóner para fotocopiadora. Canon IR 1210 - NEGRO	200	Unidad	CANON	JAPON/ PLANTAS CANON	240.000	48.000.000
52	Tóner para fotocopiadora. Canon modelo MF 4350d Súper G3 - NEGRO	30	Unidad	CANON	JAPON/ PLANTAS CANON	790.000	23.700.000
66	Tóner para fotocopiadora. Canon IR 2020 – 2022 GPR 18 - NEGRO	20	Unidad	CANON	JAPON/ PLANTAS CANON	290.000	5.800.000
67	Tóner para fotocopiadora. Canon NP 7130 - NEGRO	5	Unidad	CANON	JAPON/ PLANTAS CANON	290.000	1.450.000

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

68	Tóner para fotocopiadora. Canon MF 4450 N° 128 - NEGRO	200	Unidad	CANON	JAPON/ PLANTAS CANON	850.000	170.0000.000
69	Tóner para impresora multifunción. Canon MF 4870 N° 128 - NEGRO	100	Unidad	CANON	JAPON/ PLANTAS CANON	850.000	85.000.000
TOTAL ADJUDICADO, EN GUARANÍES							**341.150.000**

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.5. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 00000000000416539.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1. El plazo máximo para la entrega de los bienes, será como sigue:

7.1.1. Cantidades superiores a 20 unidades: dentro de los 60 (sesenta) días calendarios a partir de la firma del contrato por ambas partes.

7.1.2. Y, el plazo máximo para la entrega de los bienes con una cantidad inferior a 20 unidades, es de 30 (treinta) días calendarios, a partir de la firma del contrato por ambas partes igualmente.

7.2. Las entregas podrán ser parciales y/o totales y, serán acompañadas por Notas de Remisión con el detalle del ítem, cantidad de unidades entregadas, consignando en las mismas, fecha y hora de recepción.

7.3. La Fiscalía de Marcas estará presente en la recepción de los bienes y podrá requerir la presentación de Facturas y otros documentos. Los mismos podrán requerir la presencia de Peritos de Marcas.

7.4. El lugar de entrega será el Depósito Central de Suministros, Santa Mónica esq. Enfermera Clarita. Teléfono N° 021 – 302 356 y 302 357. De Lunes a Viernes, de 07:00 a 13:00 horas, en coordinación previa con los funcionarios del Departamento de Suministros.

7.5. El periodo de validez de la Garantía de los bienes es de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del Acta de Recepción. Esto implica que todos los productos deben tener un vencimiento superior a los 12 (doce) meses contados desde la fecha de recepción de los mismos.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

348

7.6. Las especificaciones técnicas del bien adjudicado será de acuerdo a las siguientes exigencias:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
50	Tóner para fotocopiadora. Canon IR 2000 - NEGRO	Tóner p/ fotocopiadora. Canon IR 2000. GPR 8. - 6836A003 (AA). Original del fabricante, no recargado, no manufacturado, ni reacondicionado, no compatible. Garantía 12 meses.
51	Tóner para fotocopiadora. Canon IR 1210 – NEGRO.	Tóner p/ fotocopiadora. Canon IR 1210. GPR 10. - 7814A003 (AA). Original. No recargado, no remanufacturado, ni reacondicionado, no compatible. Garantía 12 meses.
52	Tóner para fotocopiadora. Canon modelo MF 4350 d Super G3 – NEGRO.	Tóner p/ fotocopiadora. Canon modelo MF 4350d N° 104 – 0264B001A – súper G3. Original del fabricante, no recargado, no remanufacturado, ni reacondicionado, no compatible. Garantía 12 meses.
66	Tóner para fotocopiadora. Canon IR 2020 – 2022 GPR 18 - NEGRO	Tóner p/ fotocopiadora. Canon IR 2020 – 2022 GPR 18. Original del fabricante, no recargado, no remanufacturado, ni reacondicionado, no compatible. Garantía 12 meses.
67	Tóner para fotocopiadora. Canon NP 7130 - NEGRO	Tóner p/ fotocopiadora. Canon NP 7130. NPG11. Negro Original del fabricante, no recargado, no remanufacturado, ni reacondicionado, no compatible. Garantía 12 meses.
68	Tóner para fotocopiadora. Canon MF 4450 N° 128 - NEGRO	Tóner p/ fotocopiadora. Canon MF 4450 N° 128. Original del fabricante, no recargado, no remanufacturado, ni reacondicionado, no compatible. Garantía 12 meses
69	Tóner para impresora multifunción Canon MF 4870 N° 128 - NEGRO	Tóner p/ impresora. Canon MF 4870 N° 128. Original del fabricante, no recargado, no remanufacturado, ni reacondicionado, no compatible. Garantía 12 meses.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa y el Departamento de Suministros.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes adquiridos certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción, de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes, debiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Fiscalía de Marcas estará presente en la recepción de los bienes. Los mismos podrán requerir la presencia de Peritos de Marcas.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la DGAF y a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.5. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

9.1. La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.2. La Garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9.3. La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentarse conforme al artículo 39 de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su vigencia deberá ser hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia contractual y su liberación podrá darse a partir de esa fecha.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora.**

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento", y/o del capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.3. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

12.3.1. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitraje.

12.3.2. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.4.. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de los ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de junio del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

José Manuel Flecha Cosp
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto